

San Andrés, Isla 03/04/2025  
No. 17202500416 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor

**JOHAN GUILLERMO JAY LOPEZ**

Capitán de la motonave "BANKY MAN" con matrícula CP-07-1924

Sin Dirección

San Andrés, islas

**Asunto:** *Comunicación del Auto Corre Traslado Alegatos – Investigación Administrativa No. 17022024011 MN BANKY MAN.*

Con toda atención me dirijo a usted con el fin de informarle que el señor Capitán de Puerto de San Andrés profirió auto de fecha 19 de marzo de 2025, a través del cual se declara cerrado el periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de la referencia, iniciado por presunta violación a las normas de marina mercante, en contra del Capitán de la motonave "BANKY MAN", identificada con matrícula CP-07-1924.

En consecuencia, se corre traslado por el término de diez (10) días hábiles con el fin de que allegue los alegatos de conclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Finalmente se adjunta copia integral del Auto en mención.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**  
Capitán de Puerto de San Andrés Isla

**Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07**

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés, Islas., 19 de marzo de 2025

## AUTO CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS

Este despacho mediante auto de fecha 13 de marzo de 2024, ordenó la apertura de investigación administrativa de carácter sancionatorio y la formulación de cargos No.17022024011, en contra del señor **JOHAN GUILLERMO JAY LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.635.019, en calidad de capitán y el **RONALDO ASIS HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.635.405, en calidad de propietario de la motonave "**BANKY MAN**", matrícula CP-07-1924, bandera de colombiana.

Que, posteriormente mediante auto de fecha 26 de agosto de 2024 se declaró abierto el periodo probatorio dentro de la presente investigación por un término de diez (10) días hábiles.

Que, una vez revisado el expediente se observa que el periodo probatorio ha vencido, y las partes investigadas no presentaron pruebas.

Conforme a lo anterior, resulta procedente correr traslado para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación.

## CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRÉS

Este despacho es competente para correr traslado a las partes para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48, inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*– procede el despacho a correr traslado para la presentación de alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 17022024011, y de esta manera garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asisten a los investigados.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48, inciso 2,

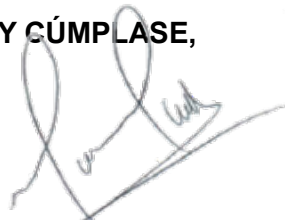
## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. - CÓRRASE** traslado a las partes para la presentación de alegatos por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 48, inciso 2.

**ARTÍCULO 2º. -** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en Ley 1437 de 2011, artículo 40.

**ARTÍCULO 3º. - LÍBRESE** a través de la Secretaría de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las comunicaciones correspondientes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**  
Capitán de Puerto de San Andrés Isla